

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

obligación o responsabilidad que le corresponda a dicha parte.-

El simple acto fehaciente de intimación para una misma parte sólo se aplicará en tres oportunidades alternadas o dos consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION. Ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento, la parte que hubiere incurrido en el mismo será considerada "Parte Incumplidora" y será de aplicación el artículo décimo, punto segundo, Inc. a) del presente.-

10.2. Podrá declararse resuelto el presente contrato con culpa de alguna de las partes, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo décimo, punto primero del presente, cuando la parte hubiera sido considerada "parte incumplidora", de conformidad al procedimiento previsto en dicho artículo.-
- b) Incumplimiento grave de una de las partes de cualquier otra de las obligaciones que la ley, este contrato y los pliegos de licitación mencionada en el punto II del presente, ponen a su cargo. En éste caso y en forma previa, la parte cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la parte "Incumplidora" para que en el plazo de quince días cumpla con sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que la parte intimada cumpliera con sus obligaciones será considerada "parte incumplidora".
- c) En los supuestos de incumplimiento a los que se refieren los incisos a y b anteriores, la parte cumplidora podrá, a su mera opción: 1) Excluir a la "parte incumplidora", exigirle indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE siempre que éste así lo dispusiere, la renegociación del contrato de la obra licitada; 2) Exigir a la parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.-

10.3 En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente la "parte incumplidora" deberá responder por los daños y perjuicios directos o emergentes generados a la unión o a la otra parte, con exclusión expresa de daños indirectos, lucro cesante o pérdida de beneficios, de los cuales las partes renuncian a reclamarse entre sí. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria de LAS PARTES asumida ante LA COMITENTE hasta la finalización del contrato celebrado con ésta.-

10.4 Cualquier disputa entre las partes será resuelta por el mecanismo dispuesto en el artículo 15.-

ARTICULO 11.

COMITÉ DIRECTIVO.

La Dirección y Administración de LA UTE será ejercida por un Comité Directivo

María Victoria Guaitieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO
ING EDUARDO M. POZOVIN
Representante Técnico

ING OSCARINO
CONSTRUCCIONES
ANGEL OSCARINO

SANTO DOMINGO, REPUBLICA ARGENTINA
TIT. REG. 320
MONTAÑA

FOLIO
339

ORIGINAL

OSCAR BANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matricula 5102

(en adelante "Comité Directivo"), que será el órgano máximo de LA UNION.-

El Comité Directivo estará formado por (1) representante de cada PARTE. Cada PARTE deberá elegir la misma cantidad de miembros suplentes. Cada PARTE tendrá la misma cantidad de votos que los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION.-

Los miembros titulares y/o suplentes nombrados por cada una de LAS PARTES podrán ser reemplazados en cualquier momento por la Empresa que lo nombró, mediante una notificación escrita que informe sobre la sustitución. Los reemplazos realizados serán válidos a partir de la fecha en que hayan sido fehacientemente notificados a la otra Empresa.

La asistencia del miembro titular o el suplente a las reuniones de Comité Directivo será decisión exclusiva de LA PARTE que lo nombra, sin que sea necesario anticiparlo por nota. El Comité Directivo mantendrá los siguientes tipos de reuniones:

Reuniones ordinarias, una por mes (los días martes de la segunda semana cada mes), en los domicilios de LAS PARTES establecidos en el presente y en forma alternada, a los efectos de evaluar el avance de LA OBRA y los resultados del Informe de control de gestión, analizar el plan de trabajos y efectuar el control de ejecución del presupuesto presentado. En cualquiera de esos casos, no será necesario notificar la convocatoria a reunión. De cada reunión que realice el Comité Directivo, se confeccionara una minuta de los temas tratados y de las resoluciones adoptadas.

Reuniones extraordinarias, cuando las convoque cualquiera de LAS PARTES. En ese caso, debe notificarse a la otra PARTE la convocatoria con por lo menos Tres (3) Días Hábiles de anticipación, estableciendo el lugar, la fecha y la hora y el temario a tratar en la reunión para la cual fue convocada. De estas reuniones también se confeccionara una minuta de los asuntos tratados y de las resoluciones adoptadas.

El quórum necesario para sesionar en las reuniones o y es que corresponde al cincuenta por ciento de los votos

El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- Fijar las políticas relativas al manejo del contrato.-
- Decidir y poner en ejecución los actos jurídicos y societarios que fuere menester para cumplir con las finalidades de éste contrato.-
- Supervisar el cumplimiento del contrato.-
- Aprobar el presupuesto y el programa inicial de la obra.-
- Fijar e implementar la política financiera.
- Definir el alcance y la oportunidad de los reclamos sustanciales, que eventualmente se hicieran a LA COMITENTE o a terceros.-

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

ING. EDUARDO M. BOGAVIN
Representante Técnico



FOLIO
335

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 5102

- g) Intervenir en la formación de los eventuales reclamos sustanciales que se hagan a LA COMITENTE o a terceros.-
- h) Decidir la paralización total o parcial de los trabajos.-
- i) Aprobar las cuentas finales de LA UNION.-
- j) Proceder a la liquidación final de la UNION.-
- k) Decidir iniciar juicio contra LA COMITENTE o terceros.-

ARTICULO 12.

LIBROS. ESTADOS DE SITUACION.

La administración y contabilidad de LA UTE, será realizada de acuerdo a lo que determine el Comité Directivo. LAS PARTES deberán establecer las normas y proveer lo necesario para que la contabilidad y estados de situación especiales, que requiera la naturaleza o importancia de la actividad común, sean llevados con las formalidades establecidas en el Código de Comercio.

Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del art. 378 de la ley 19.550 modificada por la ley 22.903, la contabilidad llevará por lo menos los Libros Diario, Inventario y Balances, y subdiarios de I.V.A. que correspondan, con las formalidades del Código de Comercio y debidamente habilitados a nombre de LA UNION.-

Los libros y demás documentos estarán en todo momento a disposición de LAS PARTES para la inspección, en el lugar en que se lleven y dentro del horario de trabajo.-

ARTICULO 13.

ESTADOS CONTABLES.

La periodicidad con que se confeccionarán los estados contables será anual. El cierre de ejercicio de LA UTE será el 30 de Junio de cada año.

ARTICULO 14.

CIERRE FINAL DE CUENTAS.

Una vez recibidas por LA UNION todas las cantidades adeudadas a la misma por LA COMITENTE o terceros, percibido el producto de la venta de las instalaciones, equipos y otros bienes muebles o inmuebles afectados a LA UNION, y canceladas sus deudas, el Comité Directivo preparará la Cuenta Final de LA UNION. El excedente neto total, si lo hubiere, se distribuirá entre LAS PARTES en la proporción de su participación en LA UNION. Si no hubiere excedente y fuere necesario realizar integraciones para abrir la pérdida, la misma deberá ser adoptada por LAS PARTES en la misma proporción.-

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

SECRETARÍA DE FIDUCIARIO

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

SABAVISA S. A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO

ANGEL BOSCARINO
CONSTRUCCIONES
ANGEL BOSCARINO
ADMINISTRADOR

SANTIAGO BUCANICHIE
ESCRIBANO
SANTA FE

FOLIO
336

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matricula

ARTICULO 15.

RESOLUCION DE CONFLICTOS.


Las PARTES acuerdan que cualquier cuestión, controversia, interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, deberá ser resuelta amigablemente por las partes.-


ARTICULO 16.

REGISTRACION.

De conformidad a lo prescripto por el art. 380 de la Ley 19.950 reformada por Ley 22.903, el presente Contrato y la designación de los Representantes de la Unión Transitoria de Empresas, serán inscriptos en la Inspección General de Justicia/Registro Público de Comercio, a cuyo efecto "Las Partes" autorizan a la Doctora Mariela Panigadi, D.N.I. N° 22.913.319 y Contador Jorge Luis Ogueta, D.N.I N° 17.214.705 y Contador Claudio José Cocca, D.N.I N° 18.121.025 y al Señor Sergio Raúl Guillen, D.N.I N° 23.084.912, para que realicen en forma conjunta, indistinta y/o separadamente uno cualquiera de ellos, todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformidad del Contrato de Constitución de "SABAVISA S.A. - ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES - U.T.E." y la inscripción de esta en la Inspección General de Justicia y/o el Registro Público Comercio, con amplias facultades para proponer y aceptar modificaciones al presente Contrato que sugieran las Autoridades competentes; solicitar la rubricación de Libros; y realizar todos aquellos actos necesarios a los fines de la inscripción de la Sociedad. Asimismo se los autoriza a inscribir a la dicha Unión Transitoria de Empresas ante A.F.I.P., Dirección de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de otras jurisdicciones y ante cualquier otro Organismo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades.-

En la ciudad de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de Junio de dos mil siete, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



p/SABAVISA S.A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO

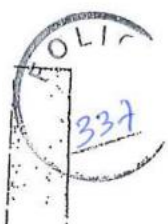

SOCIOS DE
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL BOSCARINO
ADMINISTRADOR

Certificación Foja
N° 200694021
Santa Fe


SANTIAGO RUSANICHE
TIT. REG. 320
ESCRIBANO


Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico


María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


POLICIA
337

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

PROVINCIA DE SANTA FE
CIRCUSCRIPCIÓN
13 JUN 2007



CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00694021

de Santa fe, veinticinco Junio 2007
De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 33
labrada en la fecha, al folio 34 del Registro de Intervenciones N° 320
del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello,
ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por

don SEBASTIAN NICOLAS MANCUSO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.040.565, domiciliado en calle Falucho N° 2342 de la ciudad de Santo Tome, departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe, quien lo hace en su carácter de Apoderado de la firma SABAVISA S.A., CUIT N° 30-64085427-4, con domicilio legal en calle Cordoba 315, piso 6, de la ciudad de Buenos Aires, personería que acredita con el Poder General Amplio de Administración, de fecha 31 de Agosto de 2005, pasado por ante el escribano de la ciudad de La Plata Federico Hernan Diaz Falocco, que tengo a la vista para este acto y del cual surgen facultades suficientes para el mismo. Y por ANGEL ANTONIO BOSCARINO argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22.280.415, domiciliado en calle Marcial Candiotti N° 5160, de esta ciudad de Santa Fe, quien lo hace en nombre y representación y en su carácter de administrador provisorio de la firma Angel Boscarino Construcciones, con domicilio en calle Marcial Candiotti N° 5160 de esta ciudad de Santa Fe, lo que acredita con resolución Judicial de fecha 27 de Enero de 2005 la que en sus partes pertinentes dice "Autos y Vistos; Estos Caratulados "INCIDENTE DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR PROVISORIO EN AUTOS "BOSCARINO, Angel S/ Sucesorio" (Expte. 131 año 2005) de este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de Feria; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Designa administrador provisorio en el juicio Sucesorio de Angel Boscarino, a su hijo Angel Antonio Boscarino con las facultades de ley, y las especiales solicitadas, todo con cargo de rendir cuentas, ..." Hágase saber, insértese y resérvese el original" Hay tres sellos y tres firmas. Dra. Delia Beatriz Gaido. Secretaria. Dra. Alba Yustman Secretaria. Dr. Norberto Berlanga Juez. Todo según documentación que tengo a la vista para este acto y de la cual surgen facultades suficientes para el mismo.-



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROV. DE STA. FE
25 JUN 2007
LEGALIZACION N° 040653

GUARDO M. PODAVINI
representante Técnico

FOLIO
338

ORIGINAL



CERTIFICACION DE FIRMAS

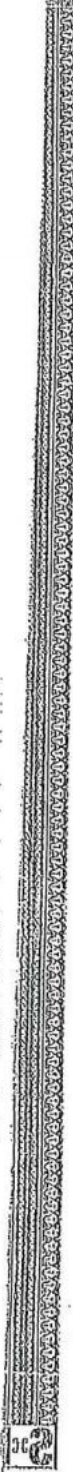
(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)



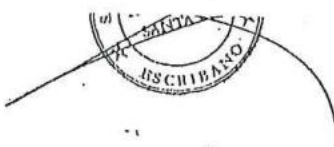
D 00694021



TRAMITE DE URGENCIA



María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.



Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico



ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO RAFFAELLE



LEGALIZACION



D.G.R. Res. 857/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 39/79
Exp. 105.043 - C - 79

19



TRAMITE DE URGENTE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,
República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la
Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano
don BUSANICHE, SANTIAGO

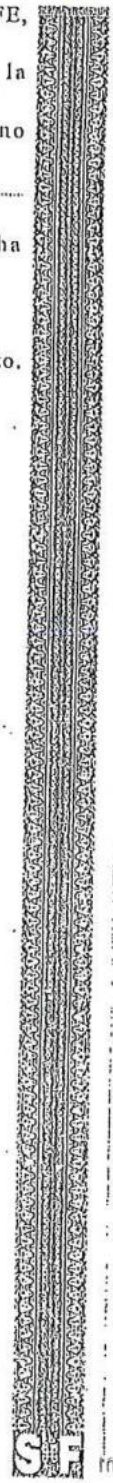
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha
bajo el número 00040653 Serie D.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

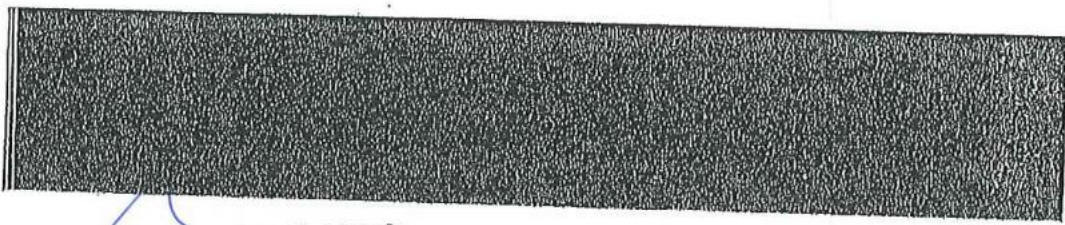
SANTA FE, 25 de Junio de 2007



Esc. OVIDIO M. LOPEZ
Legalizador 1ª Circunscripción



Ing. EDUARDO M. PODAVIN
Representante Técnico



María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO
340

ORIGINAL

BOLETIN DE ESCRIBANOS
DE LA PROV. DE SANTA FE
29 JUN 2007
LEGALIZACION N° 110143

SECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
INGENIERO EN ARQUITECTURA
RAFFAELE
5102

CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Entre las Empresas SABAVISA S.A., con domicilio en la calle Córdoba N° 315, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Sebastián Nicolas Mancuso, con D.N.I. 24.040.565, en su carácter de apoderado de la firma, en adelante "SABAVISA", por una parte; y ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES (Sucesión de Angel Boscarino) con domicilio en la calle Marcial Candiotti N° 5.160, de la Ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Angel Antonio Boscarino, con D.N.I. 22.280.415, en su carácter de administrador provisorio de la sucesión de Angel Boscarino, en adelante "BOSCARINO" por la otra; de aquí en más llamadas en conjunto "LAS PARTES" o "LA PARTE", según se las designe en forma conjunta o individual, declaran:


I. ANTECEDENTES.

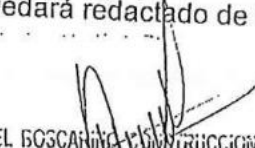
Con fecha 25 de junio de 2.007, LAS PARTES celebraron el Contrato constitutivo de la empresa "SABAVAVISA S.A.- ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES -UTE", para la construcción de la obra denominada: "Puente Sobre Arroyo Aguilar y Accesos, Ruta Provincial N° 82-S; Tramo: A° Aguilar - Campo Andino", convocada por la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe.

II. CONTRATO.


ARTICULO 1. OBJETO.

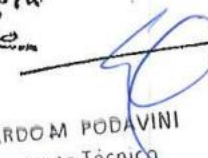
Atento el error material consignado respecto de la inscripción en la IGJ de la empresa SABAVISA S.A. en el artículo 4; LAS PARTES vienen por la presente a modificar tal artículo, el cual quedará redactado de la siguiente manera.


p/ SABAVISA S. A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO


ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL A. BOSCARINO
ADMINISTRADOR

Certificación Folia
N° 0069976
Santa Fe


María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

SANTIAGO BUSANICHE
TIT. REG. 320
SANTA FE
ESCRIBANO

FOLIO
391

ORIGINAL



"ARTICULO 4.

INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACION DE LA UNION.

A los efectos del inciso 4to. del art. 377 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, LAS PARTES consignan a continuación el nombre, domicilio, datos de la inscripción registral de cada una de ellas y resoluciones que autorizan la constitución de la presente UTE.-

SABAVISA S.A.:

- a) Domicilio Legal: domicilio en la calle Córdoba N° 315, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- b) Inscripta en el Registro de la IGJ bajo el N° 7042 Libro 108 tomo A de sociedades anónimas.
- c) Acta de reunión de Directorio de fecha 3 de enero de 2007, de f.s. 206 del Libro de actas de Directorio.

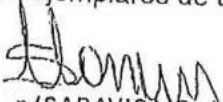
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES:

El señor Angel Antonio Boscarino acredita su representación mediante la Resolución N° 142 de fecha 27 de Enero de 2.005, en los autos caratulados "Boscarino Angel s/ Sucesorio" expediente n° 131 año 2005, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en la cual es nombrado administrador provisorio de la sucesión de Angel Boscarino".

ARTICULO 2.

El contrato mencionado en los ANTECEDENTES, queda vigente en todas sus partes, salvo la modificación del artículo 1.


En la ciudad de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil siete, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


p/SABAVISA S. A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO


ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL BOSCARINO
COMPROBANDO

Certificación Fofa
N° 000699796
Santa Fe.




María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


Ing. EDUARDO M. GODAVINI
Representante Técnico

C SINAL

INSP. GENERAL DE ESCRIBANOS
FOLIO 30
ESCRIBANO
VICISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEY 3330
27 JUN 2007



CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00699776

////////// Santa fe, veintiocho de Junio de 2007
De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 34
labrada en la fecha, al folio 35 del Registro de Intervenciones N° 320
del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello,
ha/n sido puosta/s en la fecha y en mi presencia por

SEBASTIAN NICOLAS MANCUSO, Documento Nacional De Identidad N° 24.040.565, domiciliado en calle Falucho N° 2342 de la ciudad de Santo Tome, departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe, quien concurre a este acto en su caracter de: Apoderado de la firma SABAVISA S.A., CUIT N° 30-64085427-4, con domicilio legal en calle Cordoba 315, piso 6, de la ciudad de Buenos Aires, personeria que acredita con el Poder General Amplio de Administración, de fecha 31 de Agosto de 2005, pasado por ante el escribano de la ciudad de La Plata Federico Hernan Diaz Falocco, que tengo a la vista para este acto del cual surgen facultades suficientes para el mismo y por ANGEL ANTONIO BOSCARINO, Documento Nacional de Identidad N° 22.280.415, domiciliado en calle Marcial Candioti N° 5160 de esta ciudad de Santa Fe, quien lo hace en nombre y representación y en su caracter de administrador provisorio de la firma Angel Boscarino Construcciones, con domicilio en calle Marcial Candioti N° 5160 de esta ciudad de Santa Fe, lo que acredita con resolución Judicial de fecha 27 de Enero de 2005 la que en sus partes pertinentes dice: "Autos y Vistos: Estos Caratula dos "INCIDENTE DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR PROVISORIO EN AUTOS "BOSCARINO, Angel S/ Sucesorio" (Expte. 131 año 2005) de este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de Santa Fe; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Designar administrador provisorio en el Juicio Sucesorio de Angel Boscarino, a su hijo Angel Antonio Boscarino con las facultades de ley, y las especiales solicitadas, todo con cargo de rendir cuentas, ..." Hágase saber, insértese y resérvese el original" Hay tres sellos y tres firmas. Dra. Delia Beatriz Galdo, Secretaria. Dra. Alba Yustman Secretaria. Dr. Norberto Berlanga, Juez. Documentacion que tengo a la vista para este acto y de la cual surgen facultades suficientes para el mismo.



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE SANTA FE
29 JUN 2007
LEGITIMACION 110143

FOLIO 30/3

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. RODRIGUEZ
Representante Técnico

ORIGINAL

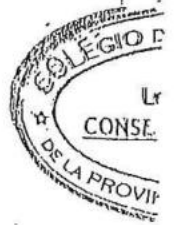


CERTIFICACION DE FIRMAS
(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)



ESCRIBANO
FRANCISCO J. BARREÑA
Matrícula 512

D 00699776



María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
344

C O N F I D E N C I A L

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFAELE
Matrícula 1102
INSECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 31

110143



LEGALIZACION

D.G.R. Res. 057/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 30/79
Exp. 105.043 - C - 79



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano don BUSANICHE, SANTIAGO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 00110143 Serie D.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SANTA FE, 29 de Junio de 2007

Esc. DELKYS GUADALUPE PERALTA
Legalizadora - 1ª Circunscripción



María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 345

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFARLE
Matrícula 5102

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1786583
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social :
SABAVISA S.A. / ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES - U.T.E.

(antes):

Número de Trámite: 977698

C.Trám. Descripción

01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

y/o instrumentos privados: 25/6/07 28/6/07

Inscrito en este Registro bajo el numero: 110
del libro: 2 , tomo: -
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1

Buenos Aires, 04 de Julio de 2007

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.



Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



ORIGINAL



PROVINCIA DE SANTA FE
Dirección Provincial de Vialidad

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELI
Escritorio N° 512

CORRESPONDE A EXPTE. N° 16105-0010389-0

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: PUENTE SOBRE ARROYO AGUIAR Y ACCESOS - RUTA PROVINCIAL N° 82-S.

TRAMO: ARROYO AGUIAR – CAMPO ANDINO.

CONTRATISTA: SABAVISA S.A. – ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES (UTE).

FECHA DE TERMINACIÓN: 05/01/10

A los 3 días del mes de Septiembre de 2013, en la localidad de Arroyo Aguiar, departamento La Capital, y en cumplimiento de la Resolución N° 487 del 4 de Julio de 2013, se reúnen, el Ingeniero Miguel H. Losada, el Arquitecto Carlos Gauchat y la Ingeniera Corina Regué por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Ing. Salvador N. Camaño en su carácter de Representante Técnico de la Empresa Contratista, a los efectos de proceder a confeccionar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra referida, si ello correspondiere.

En consecuencia, se procedió a recorrer la obra de referencia habiéndose constatado que los trabajos fueron realizados en un todo de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas, a la documentación exhibida por la Inspección de Obra y a los planos conforme a obra terminada. En este mismo acto se comprobó la correcta ejecución de la totalidad de las observaciones formuladas por esta misma comisión designada para la *Recepción Provisoria* de la Obra efectuada el 19 de Agosto de 2011.

Por lo tanto se procede a efectuar la *Recepción Definitiva* de la Obra Ejecutada, conforme lo establece el Artículo 100-Recepción Definitiva del Pliego de Bases y Condiciones Generales P.U.C.E.T.-, y todo ello AD REFERENDUM de la Superioridad.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
347

ORIGINAL



PROVINCIA DE SANTA FE
Dirección Provincial de Vialidad

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 2102

[Handwritten signature in blue ink]

En prueba de conformidad, se firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalada.

[Handwritten signature]
.....
Ing. Miguel LOSADA
DPV

[Handwritten signature]
.....
Arq. Carlos GAUCHAT
DPV

[Handwritten signature]
.....
Ing. Corina REGUÉ
DPV

[Handwritten signature]
.....
Ing. Salvador N. CAAMAÑO
Representante Técnico

[Handwritten signature]
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten signature]
Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
348

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Metrícula 5102

D.Y.O.P.S.A. - PENTAMAR S.A. - U.T.E.

O. DE C. Nº 26

CUIT 30-70888479-7

DUPLICADO

Ramón Freire 2265

Ciudad, Capital Federal 1428 - TEL 4546 - 8900

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR

Nombre Sabavisa S.A.
Dirección Córdoba 315 Piso 6to. -
Ciudad Capital Federal CP
Teléfono

Fecha 21-Dic-04
C.U.I.T. 30-64085427-4
Representante Ing. Jorge Moreno

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
3900000	Metros cúbicos de excavación en un todo de acuerdo a las condiciones adjuntas	4,19 \$	16.341.000,00 \$
NOTAS:	a) La facturación deberá ingresar por la oficina de administración de la UTE, en Av. Roca 224 (ruta 2 km 157), Lezama, Chascomús, los plazos regirán desde su recepción b) Toda condición inserta en la facturación no pactada en nuestra orden de compra no será tenida en cuenta c) La facturación deberá acompañarse por el correspondiente certificado de trabajos realizados firmado por el J. De O. d) A los efectos judiciales o extrajudiciales las partes constituyen domicilio legal en los indicados en esta orden de compra sometiendo a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires con renuncia a cualquier otra jurisdicción.		

en pesos diez y siete millones seiscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100

Condiciones de Pago

- Certificación mensual Pago Par y Passu
- del certificado correspondiente.

Subtotal	16.341.000,00 \$
Otros	0,00 \$
Impuesto I.V.A.	3.431.610,00 \$
TOTAL	19.772.610,00 \$

Autorizó:	F.M.	G.M.			
-----------	------	------	--	--	--

María Victoria Guattieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
349

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA NRO.: 26

Especificación de los trabajos :

Son aquellas que surgen del Pliego Licitatorio de la Obra "Adecuación del Río Salado Inferior-Tramo Canal 15 – Laguna Las Barrancas" contratada con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Pcia. de Buenos Aires, entre los kilómetros 100 a 108 aproximadamente, actualmente en ejecución por la Unión Transitoria de Empresas conformada por DYOPSA y Pentamar S.A., en adelante la UTE a los efectos del presente. El mencionado pliego forma parte de la presente contratación.
El beneficiario de la orden de compra es la empresa Sabavisa S.A. en adelante el CONTRATISTA.

Alcance de los trabajos :

Estará a cargo del CONTRATISTA : el traslado, armado, provisión, operación, desarme y retiro de dragas de succión con cortador, con sus correspondientes tuberías de refulado, tanto terrestres como flotantes, equipos de excavación mecánicos y equipamiento. El armado, operación y retiro de las cañerías, como así también la operación y terminación de los recintos de refulado, los que estarán ubicados según se indica en las especificaciones de los trabajos.

Plazo:

Total : 21 meses

Movilización : 1 mes

Excavación de canal : 20 meses

Inicio de la excavación: 1 de febrero de 2005

Con el objeto de de asegurar el cumplimiento del Plan de Trabajos, se implementará el siguiente sistema de Seguimiento del mismo y reasignación de volúmenes de dragado de acuerdo al período de obra que se transite. Para este Seguimiento se computarán las ampliaciones de plazos solicitados por la UTE con un máximo de 2 meses de ampliación. Este máximo podrá ser ampliado por la UTE. En el supuesto de roturas graves (que configure caso fortuito o fuerza mayor) se computará una ampliación de plazo al Contratista.

- a) En los primeros 12 meses de obra:
Se efectuaran verificaciones de avances de obra en forma trimestral.
En caso de atraso en los volúmenes de dragado establecidos, y restando aún algún período dentro de estos 12 meses, se le permitirá la recuperación siempre y cuando el atraso sea hasta un 5 por ciento del volumen total que debiera haber ejecutado hasta ese momento. Si el atraso superara el 5% se le deducirá al Contratista el volumen atrasado por encima del 5%.
- b) Entre el mes 13 y 18 de obra :
Las verificaciones de avance se efectuarán bimestralmente utilizando el mismo criterio de recuperación y penalización explicitado en el punto anterior, salvo que el porcentaje será en vez del 5% el 2%.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
350

ORIGINAL

SECRETARIO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

- c) Entre el mes 19 y el final de obra:
En este período los cierres serán mensuales con un criterio de penalización idéntico a los puntos anteriores, salvo que el atraso no podrá superar el 0%, por lo que no hay recuperación.

Nota : se consideran como concluido el item total una vez obtenida la correspondiente recepción provisoria por parte de la Inspección de obra.

Precios

Los precios indicados en la orden de compra incluyen el personal de conducción y operación , equipos, combustibles y lubricantes, cañerías, accesorios, amortizaciones, reparaciones y repuestos, manutención, alojamiento y transporte de personal, el riesgo de los rendimientos previstos y todo otro elemento bien y servicio necesario para la realización del trabajo de acuerdo a las especificaciones indicadas.

Sistema de contratación

Por unidad de medida

Monto total del contrato : \$ 16.341.000.- (más IVA)

En caso que se produjera un aumento o disminución de la obra de hasta un 20 % en más o e menos respectivamente, el CONTRATISTA se compromete a mantener los precios vigentes en la presente orden de compra.

Medición :

La medición a emplear para la certificación y pago de los trabajos será la misma que realice la UTE con el cliente.

Personal del Contratista :


El CONTRATISTA será el único responsable y titular de los contratos de trabajo que correspondan al personal que emplee, de tal modo no habrá relación ni vinculación directa ni indirecta entra la UTE o ambas empresas individualmente con ese personal .


El CONTRATISTA deberá emplear personal calificado. La UTE aprobará el reemplazo de este personal sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sea igual o superior a la del personal reemplazado.

El CONTRATISTA. deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

La UTE podrá solicitar al CONTRATISTA la documentación probatoria del cumplimiento de dichas disposiciones.

4


María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
351

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLI
Matrícula 110.

Si de dicha documentación se desprende que algún miembro del personal del CONTRATISTA no se encuentra en condiciones reglamentarias, la dirección de obra podrá solicitar su retiro inmediato de la obra.

Seguros

El CONTRATISTA será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes y/o equipos, vehículos o embarcaciones, como así también por los causados por los eventuales subcontratistas a su cargo, debiendo mantener indemne a la UTE de cualquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas.

Seguros de Riesgos del Trabajo:

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Nro. 24,557 de riesgos de trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96, manteniendo indemnes a D.Y.O.P.S.A.-PENTAMAR S.A. U.T.E. en todo momento.

El empleador o la eventual ART que él contrate, deberá renunciar en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra D.Y.O.P.S.A.-PENTAMAR S.A.-U.T.E., o cualquiera de sus funcionarios.

Seguro de responsabilidad civil de equipos y automotores :

El CONTRATISTA deberá presentar pólizas de automotores que cubran la responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados . Para el caso de reclamos directos o indirectos de terceros a la U.T.E. por un siniestro indemnizable por esta cobertura, la U.T.E. . deberá ser considerados como asegurados para esta póliza.

Para el caso que algún vehículo del contratista ocasione daños a las instalaciones de la o a su personal, éstos serán considerados como terceros para dicha póliza.

Seguridad en la obra :

El CONTRATISTA será responsable de la seguridad y equipamiento de su personal para todas las actividades que se desarrollan en el sitio de obra. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros

Se prestará especial atención a la limpieza y orden en la zona de trabajo.

Conocimiento de las condiciones zonales :

El CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de la zona donde se realizarán las tareas, de sus condiciones físicas, ambientales y de comunicación. Por lo tanto no podrá alegar que las mismas serán causales de demoras o incumplimientos en las tareas encomendadas.

2

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
352

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO RAFFAELE
Matrícula 5102

D.Y.O.P.S.A. - PENTAMAR S.A. - U.T.E.

O. DE C. Nº

CUIT 30-70888479-7

Ramón Freyre 2265

Ciudad, Capital Federal 1428 - TEL 4546 - 8900

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR

Nombre Sabavisa S.A.
Dirección Av Cordoba 315 piso 6
Ciudad Capital Federal CP
Teléfono

Fecha 30-Nov-05
C.U.I.T. 30-64085427-4
Representante Jorge Pablo Bruno

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
4,114,232	Metros cúbicos de excavación en un todo de acuerdo a las condiciones adjuntas	4.98	20,487,688.52 \$
1	Movilización e inicio de tareas. NOTAS: a) La facturación deberá Ingresar por la oficina de administración de la UTE, en Av. Roca 224 (ruta 2 km 157), Lezama, Chascomús, los plazos regirán desde su recepción b) Toda condición inserta en la facturación no pactada en nuestra orden de compra no será tenida en cuenta c) La facturación deberá acompañarse por el correspondiente certificado de trabajos realizados firmado por el J. De O. d) A los efectos judiciales o extrajudiciales las partes constituyen domicilio legal en los indicados en esta orden de compra sometiéndose a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires con renuncia a cualquier otra jurisdicción.	352,000.00 \$	352,000.00 \$

en pesos diez y siete millones seiscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100

Condiciones de Pago

Certificación mensual Pago Par y Passu del certificado correspondiente.

del certificado correspondiente.

Subtotal	20,839,688.52 \$
Otros	0.00 \$
Impuesto I.V.A.	4,376,334.59 \$
TOTAL	25,216,023.11 \$

Autorizó:				
-----------	--	--	--	--

Maria Victoria
SABAVISA S.A.
MARIA VICTORIA BARREÑA
PRESIDENTE

Jorge Pablo Bruno

Maria Victoria Guaitieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

ING EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
353

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
INSCRIPCIÓN 5102

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA NRO. :

Especificación de los trabajos:

Son aquellos especificados en el Pliego de la Obra "Adecuación del Río Salado Inferior -Tramo Laguna Las Barrancas - Arroyo Los Poronguitos" contratada por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Pcia. de Buenos Aires, en adelante la COMITENTE, entre los kilómetros 152 + 000 y 160 + 400 aproximadamente, actualmente en ejecución por la Unión Transitoria de Empresas conformada por DYOPSA y Pentamar S.A., en adelante la UTE a los efectos del presente. El mencionado pliego forma parte de la presente contratación.

El beneficiario de la orden de compra es la empresa **SABAVISA S.A.** en adelante el CONTRATISTA.

Alcance de los trabajos:

Estará a cargo del CONTRATISTA:

- a) la provisión de los equipos necesarios para la ejecución de la obra de excavación y dragado, incluidos los traslados, armado, operación, desarme y retiro de las dragas de succión con cortador, con sus correspondientes tuberías de refulado, tanto terrestres como flotantes, los equipos de excavación mecánicos y el equipamiento auxiliar necesario.
- b) La provisión de los equipos necesarios para la construcción de los recintos para el depósito del material excavado y dragado, incluidos el armado, operación y retiro de las cañerías, como así también el mantenimiento durante la operación y el perfilado de terminación de los recintos de refulado, los que estarán ubicados según se indica en los planos de la Ingeniería de Detalle en el tramo denominado Sectores 8 y 9 y comprendido entre las progresivas 152 + 000 y 160 + 400 de la Ingeniería de detalle de la UTE

Representación:

Durante la ejecución de los trabajos objeto de la presente orden de compra el CONTRATISTA deberá disponer de un representante técnico con facultades suficientes para recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le sean hechas por la UTE en el emplazamiento que esta designe. Este representante del CONTRATISTA tendrá el poder suficiente para firmar la recepción de las Ordenes de Servicio de la UTE y para emitir las Notas de Pedido que el CONTRATISTA dirija a la UTE.

Plazo:

Excavación de canal: 24 meses

Inicio de la excavación: 1 de diciembre de 2005

La UTE confeccionará el Plan de Trabajos de la CONTRATISTA en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajos de la obra.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M FODAVINI
Representante Técnico

354

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de éste último, se implementará el siguiente sistema de Seguimiento del Plan de Trabajos y reasignación de volúmenes de dragado de acuerdo al período de obra que se transite. Para este Seguimiento se computarán las ampliaciones de plazos otorgados por la COMITENTE a la UTE con un máximo de 2 meses de ampliación.

a) En los primeros 12 meses de obra:

Se efectuarán verificaciones de avances de obra en forma trimestral.

En caso de atraso en los volúmenes de dragado establecidos en el plan de trabajos, y restando aún algún período dentro de estos 12 meses, se le permitirá la recuperación siempre y cuando el atraso sea hasta un 5 por ciento del volumen total que debiera haber ejecutado hasta ese momento. Si el atraso superara el 5% se le deducirá el volumen atrasado por encima del 5%, resultando en consecuencia una reducción del volumen contratado transfiriéndose el mismo a la UTE.

b) Entre el mes 13 y 22 de obra:

Las verificaciones de avance se efectuarán bimestralmente utilizando el mismo criterio de recuperación y penalización explicitado en el punto anterior, salvo que el porcentaje será en vez del 5% el 2%.

c) Entre el mes 22 y el final de obra:

En este período los cierres serán mensuales con un criterio de penalización idéntico a los puntos anteriores, salvo que el atraso no podrá superar el 0%, por lo que no hay recuperación.


En el supuesto caso de que el atraso previsto en los puntos anteriores supere el 30%, la UTE podrá rescindir la presente Orden de Compra a la CONTRATISTA con derecho a reclamarle la indemnización por los daños y perjuicios que sufra por el incumplimiento y/o podrá decidir continuar utilizando para el cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA, todos los equipos y maquinarias de su propiedad asignados al trabajo. En este caso se le acreditarán a la CONTRATISTA las sumas que correspondan como equivalente a un alquiler de tales elementos, que compensarán en la medida correspondiente las obligaciones a su cargo.

Nota: se considerarán como concluidos los ítems una vez obtenida la correspondiente recepción provisoria de los mismos por parte de la COMITENTE.

Precios

Los precios indicados en la orden de compra incluyen el personal de conducción y operación, los equipos necesarios con sus combustibles y lubricantes, las cañerías y sus accesorios, las amortizaciones, reparaciones y repuestos de los equipos utilizados, la manutención, alojamiento y transporte de personal requerido, el riesgo de los rendimientos previstos y todo otro elemento bien y servicio necesario para la realización del trabajo de acuerdo a

4


María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico


FOLIO
355

ORIGINAL

SCRIBANO
FRANCESCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

las especificaciones indicadas, incluyéndose todos los impuestos y tasas que se deriven de la presente Orden de Compra

Los precios indicados corresponden al mes de Junio de 2005, y serán redeterminados al CONTRATISTA con el mismo mecanismo que el COMITENTE se los redetermine a la UTE

La facturación del CONTRATISTA deberá ingresar por la oficina de administración de la UTE sita en Av. Roca 224 (ruta 2 km. 157), Lezama, Chascomús, y el plazo de pago regirá desde su recepción. Toda condición inserta en la facturación no pactada en esta Orden de Compra carecerá de valor y no será tenida en cuenta.

La facturación deberá acompañarse con la correspondiente Foja de Medición y el correspondiente Certificado de los trabajos realizados y debidamente firmado por el Jefe de Obra designado por la UTE

Las facturas serán canceladas en condiciones Pari-Passu, a las setenta y dos (72) horas de recibido el pago por parte del COMITENTE por igual concepto.

Sistema de contratación:

Por unidad de medida

Monto total del contrato:

El monto total del contrato asciende a la suma de: \$ 25.216.023,11 (incluye iva).

En caso que se produjera un aumento o disminución de la obra de hasta un 20% en más o e menos respectivamente, el CONTRATISTA se compromete a mantener los precios vigentes en la presente orden de compra.

Medición:

La medición a emplear para la certificación y pago de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA será realizada por la oficina de topografía de la UTE

Garantía de contrato:

EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguro de caución por garantía de ejecución de los trabajos equivalente al 5 % de la presente ORDEN DE COMPRA a favor y satisfacción de la UTE. Esta póliza deberá entregarse ante del comienzo de los trabajos y será devuelta con la Recepción Provisoria de los mismos.

Garantía de Fondo de Reparación:

De cada factura será deducido un 5 % de la misma en concepto de fondo de reparos. Esta deducción podrá ser sustituida por una póliza de seguros de caución emitida por una compañía de seguros a satisfacción de la UTE.

24
M^a Victoria Gualtieri Barreña
Representante de CARAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
356

C O N T R A T O

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matr. N.º 510

Esta póliza de seguro de caución cubrirá el período de garantía de la Obra, responderá en caso de que se observen durante su transcurso deficiencias provenientes de una mala ejecución de los trabajos no subsanados por el CONTRATISTA a su costa y a entera satisfacción de la UTE.

La misma le será devuelta al CONTRATISTA una vez finalizados los trabajos a entera satisfacción de la UTE y producida la Recepción Definitiva de la obra.

Multas y Penalizaciones:

La UTE queda expresamente facultada a trasladar al CONTRATISTA la totalidad de las multas y/o penalizaciones que aplique el COMITENTE por cualquier causa relacionada con sus trabajos y que le sean atribuibles total o parcialmente al CONTRATISTA, a su personal, proveedores o subcontratistas.

El importe de las penalizaciones será descontado de las facturas que presente al cobro o cualquier otro crédito y/o garantía que el CONTRATISTA tenga a su favor. En caso de no mediar facturación pendientes de pago u otro crédito o garantía, el CONTRATISTA se obliga a cancelar el importe respectivo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de serle reclamado.

Ante el incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo del CONTRATISTA indicada en la documentación licitatoria y/o en el presente, la UTE queda facultada a aplicar sin previa intimación una multa igual a la pactada con el COMITENTE para el mismo tipo de trabajo contratado, y deducir la misma, de cualquier crédito a su favor que el CONTRATISTA tuviere ya sea de la presente Orden de Compra o de cualquier otra y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías correspondientes.

La aplicación de esta multa no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

Prohibición de ceder:

El CONTRATISTA no cederá, en todo o en parte, sus obligaciones emergentes de la presente, salvo que cuente con consentimiento previo y por escrito de la UTE.

Personal del Contratista:

El CONTRATISTA será el único responsable y titular de los contratos de trabajo que correspondan al personal que emplee, de tal modo no habrá relación ni vinculación directa ni indirecta entre la UTE o las empresas que la integran individualmente con ese personal.

El CONTRATISTA deberá emplear personal calificado. La UTE aprobará el reemplazo de este personal sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sea igual o superior a la del personal reemplazado.

El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

La UTE podrá solicitar al CONTRATISTA la documentación probatoria del cumplimiento de dichas disposiciones.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

357